



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Libertad religiosa y el derecho a la educación a través de la currícula
escolar, Perú, 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Alcantara Salas, Gissela (orcid.org/0000-0002-3911-3569)

Coronel Davila, Pamela Estefani (orcid.org/0000-0002-9754-4404)

ASESOR:

Dr. Mas Guivin, Juan Carlos (orcid.org/0000-0002-8240-4222)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

TARAPOTO — PERÚ

2024



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MAS GÜIVIN JUAN CARLOS, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Libertad religiosa y el derecho a la educación a través de la currícula escolar, Perú, 2023", cuyos autores son ALCANTARA SALAS GISSELA, CORONEL DAVILA PAMELA ESTEFANI, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 03 de Julio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MAS GÜIVIN JUAN CARLOS DNI: 43525796 ORCID: 0000-0002-8240-4222	Firmado electrónicamente por: JCMASG el 03-07- 2024 22:40:08

Código documento Trilce: TRI - 0790703



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, ALCANTARA SALAS GISSELA, CORONEL DAVILA PAMELA ESTEFANI estudiantes de la de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Libertad religiosa y el derecho a la educación a través de la currícula escolar, Perú, 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ALCANTARA SALAS GISSELA DNI: 46407240 ORCID: 0000-0002-3911-3569	Firmado electrónicamente por: AALCANTARASA89 el 20-10-2024 18:08:13
CORONEL DAVILA PAMELA ESTEFANI DNI: 71592096 ORCID: 0000-0002-9754-4404	Firmado electrónicamente por: PCORONELD el 20-10-2024 18:03:16

Código documento Trilce: INV - 1811665

Dedicatoria

Dedicado a mi querida madre Maria Salas, Ivan Tippetts y Lesly Tippetts quienes fueron mi ayuda constante en esta parte de mi vida para alcanzar mis logros académicos. Gracias por enseñarme la perseverancia y ser mi motivación, sin su apoyo nada de esto hubiera sido posible, siempre les estaré eternamente agradecida.

Gissela

Dedicado a mis queridos padres, Segundo Coronel y Carmen Davila, en reconocimiento a su constante respaldo, comprensión, amor incondicional y apoyo durante los momentos difíciles, han sido mi guía para enfrentar los desafíos que se me presentan. Dedicada a mis hermanitos, Sol y Alexis, por ser mi soporte incondicional a lo largo de este camino. Sin olvidar a nadie esta dedicatoria está dirigida a mi familia por su confianza en mí, a mis abuelitos, tíos y primos. Dedicatoria especial en honor a la memoria de mi abuelito Eloy y mi tía Maria.

Pamela

Agradecimiento

Agradezco a mi Padre Celestial por la sabiduría y fortaleza en todo este trayecto, a personas importantes en mi vida, mi madre por su amor incondicional para el desarrollo de este trabajo de investigación a Ivan, Lesly por el apoyo desinteresado, mi querida hermana Belsy por siempre animarme, así también mi cuñado Zach por la confianza que puso en mí, por escucharme y alentarme para el desarrollo de esta investigación, finalmente a mis amados sobrinos Magdiel, Andretti, Iron y Joy por ser mi inspiración.

La autora

Agradezco a Dios quien supo guiarme por el camino correcto, por haberme dado salud para lograr todos mis objetivos, agradezco también el amor y el apoyo infinito de personas muy importantes en mi vida, mis padres, mis hermanitos y en especial a mi novio Walter por escucharme y alentarme a seguir adelante.

La autora

Índice de contenidos

Caratula.....	i
Declaratoria de autenticidad del asesor	ii
Declaratoria de originalidad de los autores	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen.....	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA	11
III. RESULTADOS.....	13
IV. DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	22
VI. RECOMENDACIONES	24
REFERENCIAS.....	25
Anexos	30

Índice de tablas

Tabla 1 Categorías y subcategorías del tema.....	11
Tabla 2 Lista de participantes	11
Tabla 3 Resultados – primer objetivo específico	13
Tabla 4 Resultados – segundo objetivo específico	14
Tabla 5 Resultados – tercer objetivo específico.....	15

Resumen

La investigación tuvo como objetivo en analizar de qué manera se garantiza la libertad religiosa y el derecho a la educación a través de la curricular escolar, Perú, 2023. El Estado tiene como objetivo medular cautelar los derechos fundamentales de cada ciudadano, priorizando su libre desarrollo y optimización de su dignidad en los diversos estadios de la sociedad. La metodología fue de tipo básica con diseño en teoría fundamentada, utilizando las guías de análisis documental y entrevista a expertos. El resultado principal muestra, la libertad religiosa es un derecho fundamental que garantiza a las personas la libertad de elegir, practicar y manifestar sus creencias religiosas, así como de no tener ninguna creencia religiosa en absoluto, este derecho es fundamental en sociedades democráticas. Concluyendo que, la garantía de la libertad religiosa y el derecho a la educación a través del currículo escolar es un tema de suma importancia en cualquier sociedad democrática y pluralista; la manera en que se aborda este asunto en el ámbito educativo es crucial para promover la tolerancia, el respeto y la inclusión de todas las creencias y convicciones religiosas.

Palabras clave: Libertad religiosa, derecho a la educación, dignidad humana, sociedad democrática.

Abstract

The objective of the research was to analyze how religious freedom and the right to education are guaranteed through the school curriculum, Peru, 2023. The State's core objective is to protect the fundamental rights of each citizen, prioritizing their free development and optimization of their dignity in the various stages of society. The methodology was basic with a grounded theory design, using documentary analysis guides and expert interviews. The main result shows, religious freedom is a fundamental right that guarantees people the freedom to choose, practice and manifest their religious beliefs, as well as not having any religious belief at all, this right is fundamental in democratic societies. Concluding that, the guarantee of religious freedom and the right to education through the school curriculum is an issue of utmost importance in any democratic and pluralistic society; The way this issue is addressed in education is crucial to promoting tolerance, respect and inclusion of all religious beliefs and convictions.

Keywords: Religious freedom, right to education, human dignity, democratic society.

I. INTRODUCCIÓN

El Estado tiene como objetivo medular cautelar los derechos fundamentales de cada ciudadano, priorizando su libre desarrollo y optimización de su dignidad en los diversos estadios de la sociedad; teniendo en cuenta que, cada persona tiene objetivos, metas, procesos, y creencias distintas. Precisamente, esta diversidad de subjetividades obliga al estado a procurar directivas, normativas y reglamentos que no impliquen una limitación al desarrollo de un individuo. En tal contexto, se debe advertir que, uno de los temas que más pluralidad, complejidad y controversia genera en la sociedad, es la religión, puesto que, existen diversas agrupaciones religiosas que presentan dentro de su composición estructural, un estilo de actuar y convivir de acuerdo a sus “normas celestiales”. Esta abertura ideológica, tiene su sustento en el derecho de libertinaje religioso, el cual presupone la autonomía de cada individuo a elegir el modo y forma de expresar sus creencias religiosas, pudiéndose afiliar o incorporar en cualquier secta o religión, pues esto supondría un eslabón de su desarrollo integral como ser humano.

Este derecho, también implica que las autoridades, entidades y lineamientos públicos deban mantener una posición neutral en términos ideológicos y religiosos, facilitando la colaboración con las congregaciones, testificaciones y agrupaciones espirituales. Justamente, interesa para esta investigación, la neutralidad en la materialización del derecho al libertinaje religioso; encontrándose cierta vulnerabilidad dentro de un campo muy importante en la estructuración interna de un individuo, esto es la etapa escolar, con mayor exactitud, el dictado de las clases del curso de religión, puesto que, este espacio educativo es importante para el pluralismo religioso, la espiritualidad y el credo. Sin embargo, se puede apreciar que, esta diversidad de expresión religiosa se encuentra reducida al dogma católico, enseñando cuestiones apegadas a dicha religión, como la primera comunión, el rezo del ave maría, entre otros. Entonces, nos preguntamos, ¿Cómo las personas pueden escoger una religión si solo se les es enseñada en los fueros escolares la creencia católica? ¿Acaso esto limita

la libertad religiosa de una persona? ¿Cómo el Estado armoniza con las demás posturas religiosas?

Esta problemática también ha sido denotada en otros países, buscando cautelar el derecho de libertinaje religioso. Es así que, Colombia, por ejemplo, la instrucción de la pedagogía espiritual en los centros educacionales públicas no se limita a ninguna creencia religiosa en particular, sino que se considera como una disciplina académica destinada a alcanzar los propósitos de la educación primaria, rigiendo su currícula en armonía con la Ley de Libertad Religiosa (Ministerio de Educación Nacional, s/f). Un poco más radical es el caso uruguayo, habida cuenta que la legislación establece que, la enseñanza de la religión y las prácticas oficiales de cualquier religión están prohibidas gran parte de los establecimientos del mandato federal, oficial y municipal. En aquellos lugares donde la naturaleza de la institución lo permita, se impartirá educación moral, pero sin hacer mención a ninguna religión en particular (Pérez, 2011). En esa misma orientación, en México, se ha establecido la laicidad en educación religiosa, dado que el Art. 24 de su Constitución Política garantiza la libertad de creencias, la educación se llevará a cabo de manera laica, lo que significa que se preservará por completo sin ninguna influencia de doctrinas religiosas (Celis y Zárate, 2015).

En Perú, también encontramos protección reglamentaria al respecto; siendo así el Art. 14 de la Constitución Política señala que la pedagogía espiritual se da en virtud a la libertad del discernimiento. Nótese que no menciona respecto al tipo de enseñanza como si lo positiviza las legislaciones mexicana y uruguayo; de allí que, los colegios estatales siguen la currícula religiosa basada en el catolicismo. De hecho, el Currículo Nacional de Educación Básica, estipula que, en el curso de pedagogía espiritual los progenitores o preceptores que practican una religión o creencias diferente al régimen católico tienen la facultad de eximir a sus hijos según normativa (Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU). En tal contexto, nuestro sistema educativo, no priorizaría una educación religiosa diversa; sino opta por “exonerar” a los alumnos que profesen una

ideología cristiana diferente a la religión católica, limitándose a una enseñanza de valores cristianos en general.

Es así como, bajo lo señalado líneas arriba se realizó la formulación del problema general: ¿De qué manera se garantiza la libertad religiosa y el derecho a la educación a través de la currícula escolar, Perú, 2023? Y como problemas específicos: ¿De qué manera la jurisprudencia abarca el tema de la libertad religiosa a nivel educativo?; ¿Es constitucionalmente posible limitar la educación religiosa al catolicismo en las escuelas estatales?; ¿Cómo la legislación comparada protege el derecho a la libertad religiosa en la Educación Básica Regular?

La justificación de esta investigación se sostiene en su conveniencia, puesto que, sirvió para materializar el derecho al libertinaje religiosa de los estudiantes, brindándoles una educación sin supeditarse a alguna religión en específico. Así también, tuvo relevancia social, por cuanto, al beneficio de los estudiantes que llevan el curso de religión y no profesan la religión católica, evitando su simple exoneración. Además, las implicancias prácticas, ayudó a resolver el problema de la currícula escolar del curso de religión, el cual está enfocado solo en la religión católica. Presentó valor teórico, porque, se ahondó desde la legislación comparada sobre la protección del derecho a la libertad religiosa dentro de la educación escolar. Aunado a ello, la utilidad metodológica, en razón a que, se efectuó instrumentos de investigación adecuándolos a nuestro problema de investigación.

Asimismo, a fin de lograr resolver la problemática investigativa propuesto, se determinó el siguiente objetivo general: Analizar de qué manera se garantiza la libertad religiosa y el derecho a la educación a través de la curricular escolar, Perú, 2023. Y como objetivos específicos: OE1. Estudiar la libertad religiosa a través de la casuística nacional; OE2. Investigar la educación como un derecho fundamental de la persona y de la sociedad a través del derecho comparado; OE3. Identificar el impacto de la libertad religiosa en el derecho a la educación en el Perú.

Teniendo en consideración, la investigación postulada, se planteó antecedentes, a fin de brindar respaldo académico. En tal sentido desarrolló en primera instancia los antecedentes a nivel internacional, teniendo a los autores colombianos, Sepúlveda y Saldarriaga (2022) quienes en su artículo investigativo, que tuvo como eje central, analizar la revisión de las investigaciones más recientes sobre la educación religiosa escolar en América Latina en los años 1991 a 2020, concluyeron que, el pluralismo religioso y la influencia de la globalización generan desafíos significativos no solo para la Educación Religiosa Escolar (ERE), sino también para la institución escolar en su conjunto. La escuela requiere cada vez más fomentar el pensamiento crítico y adoptar nuevas formas de pensamiento, con el propósito de educar a las generaciones futuras de manera libre y consciente de su entorno social. Esto busca lograr una ERE que no se oponga al cambio ni lo ignore, sino que se integre de manera efectiva en el proceso de cambio.

Asimismo, Serna (2020), en su artículo de investigación, el cual tuvo como objeto de investigación, estudiar los retos, avances y realidades en Colombia sobre la educación religiosa; arribó a la conclusión que, la Educación Religiosa Escolar (ERE) ha desempeñado y continuará desempeñando un rol importante en la configuración social de los colombianos, independientemente de la forma en que se haya presentado históricamente. Esto se refleja en el esfuerzo conjunto de las comunidades académicas y gubernamentales por consolidar esta disciplina como parte integral del currículo escolar, con el objetivo de ayudar al desarrollo completo de los ciudadanos de Colombia.

En esa misma orientación, García, et al (2018), en su artículo de estudio, que tuvo un objeto de estudio, analizar la educación, niñez y religión y la exploración de puntos de referencia para su análisis, en Argentina, llegaron a la conclusión que, la importancia atribuida a la transferencia de conocimientos religiosos de una generación a otra parece indiscutible. Esta transferencia puede manifestarse tanto a través de prácticas llevadas a cabo en el entorno familiar como en otros contextos institucionales, como iglesias, templos y escuelas.

Es innegable que actualmente, nos encontramos diversificados en cuanto a la religión, en otras palabras, no todos profesamos la misma orientación religiosa, aunque si todos creemos en un ser divino y celestial; por lo que, las familias son los primeros espacios para aprender de Dios y la forma en cómo rendirle culto. Sin embargo, al llegar a la etapa escolar, los escolares que practicasen un credo distinto al catolicismo no tendrían la oportunidad de potenciar las enseñanzas familiares, por lo contrario, estarían coaccionados a seguir prácticas religiosas ajenas a su elección.

Por su parte, los autores chilenos, Meza y Rueda (2018), en su artículo de investigación, tuvieron como objetivo, conocer cuál era el propósito del tema de estudio de la educación religiosa en la etapa escolar, aplicando un método analítico, llegaron a concluir que, la educación religiosa escolar presenta diversas oportunidades para ser rediseñada y, al mismo tiempo, plantea un camino que los especialistas y profesores en este campo no deben perder de vista. Es fundamental recordar que la educación religiosa escolar realiza un rol importante en el crecimiento integral de los seres humanos. Además, la escuela debe ayudar al individuo a comprender la religión en el contexto de la cultura a la que pertenece y a tomar decisiones conscientes en cuestiones de fe, independientemente de sus inclinaciones religiosas.

Asimismo, Angarita, et al (2022), en su estudio, que tuvo eje central, identificar la educación religiosa desde una perspectiva intercultural esencial, en Venezuela, usando método analítico, concluyeron que, la interculturalidad en la Educación Religiosa Escolar (ERE) permitirá la implementación de nuevas estrategias pedagógicas destinadas a superar las barreras de la intolerancia y el fanatismo religioso. Es esencial reevaluar el propósito de la pedagogía espiritual en los centros educativos, en la sociedad y en el ámbito político. Además, se debe fortalecer la oportunidad de promover, a través de la educación religiosa, un ambiente de respeto, diálogo, reflexión y reconocimiento mutuo de la dignidad, sin que esto genere divisiones o conflictos.

Aunado a ello, en España, Nisa (2018), en su artículo de investigación, que tuvo como alcance estudiar desde la legislación comparada al libertinaje

religioso desde la perspectiva de la pedagogía en el marco europeo; llegó a concluir que, la solución para lograr coherencia en un sistema jurídico que aún no comprende completamente el rol educacional estructurada de la personalidad de los futuros ciudadanos europeos es imponer la importancia de que los entes estatales estructuren una legislación educativa interna basada en una normativa de educación europea.

De tal medida, Hernández (2019), en su trabajo que tuvo como propósito analizar el libertinaje religioso, el laicismo y la pedagogía, desde un enfoque socio jurídico salvadoreño, arribó a la conclusión que, en el contexto educativo salvadoreño, las escuelas públicas están impedidas a dictar el curso de religión como tal, pues contradice lo normado en la Constitución. Empero, esto se suple con enseñanzas de valores cívicos y morales.

Por su parte, Peiró et al (2023), en su trabajo, que tuvo como objeto, estudiar la educación religiosa, y su alcance en la libertad personal; arribó a la siguiente conclusión: Educar en la libertad, de acuerdo con la perspectiva global que aporta la educación religiosa, implica ampliar los horizontes de los estudiantes. Esta orientación ayudará al niño a explorar y comprender su libertad innata, lo que le permitirá guiar su vida, sus acciones y sus elecciones hacia la búsqueda de la felicidad. Esta dimensión trascendental del libertinaje se formula mediante la disposición intrínseca de cada ser humano con el fin de reconocerse como hijo y, por lo tanto, la formación religiosa debe contener como principal estructura la contemplación la paternidad divina y el amor de Dios hacia la humanidad en general.

También, Caiceo y Allendes (2022), en su investigación, que buscó contemplar el vínculo educacional y la religión en el ámbito chileno; quienes llegaron a concluir que, el poder dictar libremente las clases de religión en un estado que se encuentra separado de la iglesia desde hace casi un siglo, es algo inédito y, por lo mismo, resulta interesante dar a conocer esta situación novedosa.

En el contexto peruano, encontramos a De la Cruz (2018), que en su tesis, se enfocó en estudiar la forma en la que se debe reconocer el derecho al

libertinaje consciente y religioso, en nuestro sistema de educación; llegando a la conclusión que, el derecho de los estudiantes menores de edad a la Libertad de Religión no se ejecuta plenamente debido a que están involucrados en una declaración de credo determinado, en lo particular, la religión que promueve el catolicismo, no por elección propia, sino más bien por imposición. La doctrina religiosa que adquieren no se convierte en una creencia arraigada, sino más bien en un contenido académico que estudian. Las prácticas religiosas no reflejan la convicción del estudiante, sino que son parte de las obligaciones del plan de estudios y las metas impuestas por la Iglesia Católica en la educación peruana.

Finalmente, Palomino (2017), en su investigación, obtuvo como propósito analizar la educación religiosa en la perspectiva constitucional y normativo peruana; concluyó que, las constituciones y legislaciones relacionadas con la educación se complementan al afirmar de manera clara que la enseñanza religiosa es obligatoria a lo largo de todo el periodo escolar, con el propósito de preservar y transmitir ese legado a través de las generaciones. Asimismo, se ha observado un avance gradual en el reconocimiento de los derechos de otras creencias para manifestarse en el ámbito escolar, junto con una mayor valoración por la normativa de los progenitores a decidir si desean que sus niños obtengan formación religiosa, sin que se les imponga.

Aunado a los antecedentes de investigación es necesario estipular bases filosóficas, en tal sentido abordaremos teorías que van relacionadas a nuestra investigación. En este contexto, es fundamental la teoría de la libertad positiva, la cual sostiene que la verdadera libertad va más allá de simplemente poder tomar decisiones sin presiones externas. Implica la capacidad de autodeterminación y autorrealización. Es decir, no solo se trata de elegir entre opciones, sino que requiere tener las capacidades y oportunidades para llevar a cabo esas elecciones de manera significativa. Esta teoría nos conduce a reflexionar sobre como eliminar las limitaciones externas a la libertad y crear un entorno que brinde a las personas oportunidades y capacidades necesarias para alcanzar máximo potencial como individuos. (Bobbio, 2003).

Esta teoría se vincula a nuestra investigación, por cuanto, debe eliminarse cualquier limitación que pudiese impedir el desarrollo del ejercicio del libertinaje religioso. De esa manera, consideramos que el currículo escolar respecto al curso de religión no brinda oportunidades a los estudiantes de lograr expandir su creencia en otras religiones, limitándose a lo estipulado por la religión católica. Asimismo, consideramos la teoría del relacionamiento intercultural, la cual se concentra dentro de la instrucción interactiva y relaciones entre personas de diferentes culturas, y su labor primordial permite la percepción mutua, la tolerancia y la armonía en un entorno multicultural. Aunado a ello, promueve la idea de que las diferencias culturales no deben verse como obstáculos, sino como oportunidades para el aprendizaje y el crecimiento mutuo (Reyna, 2020).

La vinculación de esta teoría radica en la existencia de diversas religiones a la católica, los Testigos de Jehová, Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos Días, Movimiento Misionero Mundial, los adventistas, entre otras., por lo que, es necesario convivir con dicha realidad, incluso en el ámbito escolar. En tal contexto, la educación religiosa en el Perú debe separarse de cualquier norma religiosa en especial, en este caso la católica, y profundizar más en enseñanzas que ayuden a la convivencia de las diferentes convicciones religiosas.

Así también, tenemos la teoría de la voluntad de los derechos. Esta tesis se ejecuta en la idealización de que los derechos fundamentales derivan de la voluntad autónoma de los individuos y promueven un rol importante en la seguridad de la dignidad humana. Esto significa que los derechos fundamentales reflejan las opciones y preferencias de los individuos en vínculo a su propia vida, libertad y bienestar. De esta perspectiva pone un énfasis importante en la competencia de las personas para las elecciones de dictámenes informativos y ejercer su libertad en busca de sus propios objetivos y valores (Peña, 2009).

Para esta teoría al igual que nuestra investigación es importante, la información para optar por una decisión que esté acorde a nuestras metas u objetivos. Sin embargo, en el ámbito religioso, desde muy pequeños nos vemos en la imperiosa necesidad de adoptar prácticas católicas para

aprobar el curso de religión, debiendo poner empeño en dichas creencias para conseguir notas satisfactorias, limitando nuestra libertad de decidir sobre la práctica religiosa que uno desea desarrollar.

En esa misma orientación, tenemos la teoría de los derechos fundamentales, teoría situada en busca asegurar que los derechos no sean solo reconocidos en la teoría, sino también efectivamente garantizados en la práctica. Asimismo, esta teoría, parte del principio fundamental de que los derechos humanos deben ser comprendidos de manera integral y no de forma fragmentada. Esto significa que no se pueden abordar sólo como un conjunto de derechos individuales independientes, sino como un sistema interconectado en el que cada derecho influye y complementa a los demás (Landa, 2002).

La vinculación se encuentra en que el libertinaje de credos es un derecho fundamental que se rige ante la capacidad de las personas para elegir, practicar y expresar sus creencias religiosas o convicciones personales sin interferencia del Estado u otras autoridades.

Por último, en este segmento teórico, se consignará enfoques conceptuales. Siendo así, de acuerdo al derecho del libertinaje religioso, se tiene que, implica que cada individuo tiene la capacidad de decidir por cuenta propia según sus ideales y convicciones en el ámbito de la fe espiritual. Esto incluye el libertinaje de practicar su credo en cualquiera de sus formas, ya sea de manera individual o en grupos, en entornos públicos o privados, y tienen la libertad de educar, adorar, observar y cambiar su religión según su elección (STC 6111-2009-PA/TC, fundamento 11). El mismo Tribunal, ahonda en este derecho sosteniendo que, la libertad religiosa, comprende dos dimensiones. Una de ellas es de carácter negativo, lo que significa que prohíbe cualquier tipo de obstáculo impulsado por el Estado o de individuos en la conformación y expresión de virtudes religiosas, así como en las acciones que las reflejan.

La otra dimensión es positiva y conlleva la responsabilidad del Estado de establecer las condiciones esenciales para que los individuos logren accionar completamente sus derechos en cuanto a la libertad religiosa se

refiere. (STC 256-2003-HC/TC, fundamento 15).

Además, es importante tener en cuenta que, para aquellos que practican la religión o tienen convicciones, esto fomenta un eje de suma importancia de su visión del mundo. Por tanto, la libertad de conciencia, de religión incluso de ideales es uno de los derechos resguardados dentro de los derechos inherentes (Pinto, 2013). Por lo tanto, en esa sintonía, esto debe ser ejercido con libertad, bien jurídico protegido que, más allá de ser una capacidad individual, se extiende hacia el exterior al abrir diversas vías hacia el entorno y hacia otros individuos, dando origen a la formación de una sociedad. Además, contribuye a la creación de una comunidad de personas libres que pueden relacionarse y apreciarse mutuamente, al tiempo que mantienen la capacidad de tomar decisiones esenciales para su propio crecimiento personal. (Parent, 2000)

Aunado a ello, la libertad religiosa también encuentra asidero constitucional en el derecho a la autonomía, por cuanto este derecho, implica la capacidad de cada individuo para establecer sus propias reglas y pautas en la conducción de su vida, sin depender de recompensas o castigos por sus acciones, sino motivado únicamente por la satisfacción que obtiene al llevar a cabo sus metas personales (Mazo, 2011). Asimismo, la cantidad de autonomía que alguien tiene se fundamenta en algunos aspectos, incorporando condiciones internas y externas que afectan al individuo. (Alvarez,2015).

También debemos hacer mención que, la libertad religiosa se relaciona al proyecto de vida, por cuanto, es proyecto se conceptualiza como una forma de examinar y comprender la creación de experiencias y prácticas individuales y sociales, con el propósito de enriquecer la comprensión y fomentar el progreso completo del individuo en diversos aspectos (D' Angelo, 2006). Desde una perspectiva más amplia, se podría afirmar que todos los individuos, de manera explícita o implícita, desarrolla un proyecto de vida, el cual involucra la tarea de atribuir un propósito a su existencia y unificar aspectos vinculados con sus aspiraciones vocacionales, laborales, económicas, sociales, emocionales y de proyección futura. (Suárez, et al 2018).

II. METODOLOGÍA

Tipo, enfoque y diseño de investigación, la tipología investigativa es básica, por cuanto, esta investigación tiene como objetivo obtener un entendimiento renovado de una síntesis metódica. (Álvarez, 2020). Asimismo, se empleó para este estudio, un enfoque cualitativo, concentrado en comprender y explorar los fenómenos, desde la óptica de los participantes involucrados en su entorno natural y en conexión con el contexto en el que se desarrollan. (Sampieri, 2014). Por su parte, el diseño investigativo es la teoría fundamentada, proporciona un enfoque para representar la realidad con una mayor claridad o comprensión de lo que se está investigando. (De la Cuesta, 2006).

Categorías, se esgrimen en el siguiente cuadro.

Tabla 1 Categorías y subcategorías del tema

Categorías	Subcategorías
Libertad religiosa	Derecho a la Libertad
	Derecho a la autonomía
	Proyecto de vida
Derecho a la educación	Directivas curriculares
	Catolicismo
	Educación Inclusiva

Escenario de estudio. El escenario de estudio se centró en Perú, para ello se obtuvo en consideración, como escenario de estudio la normativa relacionada con la currícula escolar, en especial la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU.

Tabla 2 Lista de participantes

Participantes	Especialidad
Dra. Cristina Gavancho León	Derecho Constitucional
Dra. Silvia Ramírez Sánchez	Derecho Civil
Dr. Juan Manuel Sotomayor Mendoza	Juez Civil y de Familia
Dr. Félix Ramírez Sánchez	Derecho Constitucional

Técnicas e instrumentos de recolección de datos, según el autor Folqueiras, (2016), las técnicas son importantes para el desarrollo correcto de una investigación, por tal motivo, en la presente se ejecutó las documentales y

entrevista para los expertos. Ambos mecanismos resultan fundamentales para obtener resultados conforme al planteamiento del objetivo (Muyllaert, et al, 2014), en efecto, la investigación contiene resultados de forma oportuna, coherente y contundente desarrollo acorde a la finalidad del estudio científico.

Señala los autores Peña y Pirela, (2007), utilizar documentos y aplicación de entrevista con expertos conocedores del tema es un punto vital y clave para demostrar y a la vez obtener la solución del problema generado en el trabajo científico.

Método para el análisis de datos, conforme se añadió en párrafos precedentes y lo acotado por Abreu, (2014), los métodos aplicados en la tesis son importante porque de ello deviene la solución del cual se está investigando, precisamente los resultados versan por la ejecución tanto de las documentales y entrevistas con interrogantes – preguntas abiertas para que sean respondidas de forma segura.

Aspectos éticos. Como técnicos investigadores, nos regimos a lo mencionado por las leyes locales y globales en referencia a lo ético de una labor investigativa, citando las partes narrativas pertenecientes a otros autores, fijando en lo planteado por las normativas APA edición séptima. De tal manera, con la finalidad de no incurrir en plagio, este estudio se acoplo a el filtro del turnitin. Finalmente, se aplicó los principios éticos de beneficencia, no maleficio, autónoma y justa. El principio de justicia busca asegurar procesos equitativos, no investigativos y cuidadosamente deliberados, con una distribución justa de costos y beneficios (Vanclay, et al, 2013). Aunado a ello, la comprensión de la no maleficencia tiene sus raíces en la intención moral de un agente de abstenerse de dañar o imponer riesgo de daño o de prevenir daños a otros (Motloba, 2019). Los datos obtenidos y las conclusiones logradas; de igual manera se respeta rigurosamente la metodología de la universidad y se sigue lo establecido en la Norma APA 7ma edición para cumplir con las formalidades.

III. RESULTADOS

Para obtener los resultados se siguió todos los lineamientos necesarios y conducentes de la guía de productos observables de la Universidad, dichos resultados fueron producto de la aplicabilidad instrumental investigativa el cual son la guía de análisis documental y entrevista aplicada a los estudiosos del tema.

Los resultados del primer objetivo específico: Estudiar la libertad religiosa a través de la casuística nacional, se obtuvo a través de la guía documental de acuerdo se plasma en el siguiente cuadro.

Tabla 3 Resultados – primer objetivo específico

Casuística	Antecedentes	Análisis	Resultado parcial
Exp. N° 05258-2016-PA/TC	La recurrente busca su reincorporación en su sitio de trabajo como recolectora de pagos; y, además, que se fije a la demandada el cese de acciones hostiles debido a su pertenencia a la iglesia cristiana Pentecostés. En esa misma línea, que no se le requiera usar pantalones para poder desempeñar sus labores en los distintos vehículos de la compañía. Se argumenta la supuesta violación de sus derechos fundamentales a no ser discriminada por su religión, a la libertad de pensamiento, a la libertad de contratación y al empleo.	El derecho a la libertad religiosa posee un aspecto objetivo, establecido en el apartado 50 del documento supremo, el cual establece, por un lado, la fragmentación entre el Estado y las instituciones religiosas, y, por otro lado, la cooperación entre el Estado y las comunidades religiosas.	El derecho a la libertad de conciencia incluye también el derecho a la objeción de conciencia, ya que es innegable que hay ciertas situaciones que pueden implicar el establecimiento de una obligación cuyo cumplimiento entra en conflicto con los principios de la conciencia o la religión que se sigue. Estas obligaciones pueden surgir por medio de una ley o mandato constitucional.
Exp. N° 00175-2017-PA/TC	El demandante pide que se deje sin efecto	El Tribunal Constitucional	El caso actual presenta ante este

<p>el inciso h) del artículo 19 del RL 29635 Ley de Libertad Religiosa, aprobado por DS 010-2011-JUS, en escrito de ente religioso en el Regis. de Enti. Religiosas, encargada por la Dirección de Asuntos Interconfesionales de la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia, con el propósito de componer al ente estatal de aspecto que promueven un acto que vulnere a la normativa que protege a la libertad religiosa.</p>	<p>explicado que, si se ha presentado una solicitud de amparo contra una ley que se aplica por sí misma y esta ha sido revocada, es imprescindible examinar si la nueva normativa, que sustituye a la anterior, no contiene disposiciones similares que perpetúen la infracción que se impugnó por medio del procesamiento de amparo mediante sentencia 01001-2013-PA/TC.</p>	<p>Tribunal la urgencia de examinar el fondo protegido constitucionalmente y los límites del derecho al libertinaje religioso, especialmente en relación con su ejercicio colectivo por medio de organizaciones o grupos religiosos, según la terminología utilizada por la Ley de libertad religiosa y la normativa.</p>
--	---	---

Resultado general: La libertad religiosa es un derecho fundamental que valoriza a los individuos la libertad de elegir, practicar y manifestar sus creencias religiosas, así como de no tener ninguna creencia religiosa en absoluto, este derecho es fundamental en sociedades democráticas, ya que permite que cada individuo viva de acuerdo con sus convicciones más profundas sin interferencia del Estado u otros individuos. En su esencia, la libertad religiosa abarca varios aspectos; en primer lugar, implica la libertad de creencia, lo que significa que cada ser humano se encuentra en la disposición de conjeturar en su credo que elija o en ninguna en absoluto, sin ser coaccionada o discriminada por ello.

Fuente: elaboración propia

Los resultados del segundo objetivo específico: Investigar la educación como un derecho fundamental de la persona y de la sociedad a través del derecho comparado, se obtuvo a través de la guía documental de acuerdo se plasma en el cuadro posterior.

Tabla 4 Resultados – segundo objetivo específico

Chile	Colombia	Ecuador	Argentina
La educación en Chile es reconocida como una normativa	En Colombia, la educación reconoce como	En Ecuador, la Constitución de 2008 reconoce	En Argentina, la pedagogía se reconoce ante una

importante tanto a una escala constitucional en singular a diversos acuerdos globales en la cual la nación es firmante. La Constitución de 1980, en su art. 19, establece que el carácter educativo plasma el eje estructural de los sujetos en cualquier parte de sus dimensiones.	derecho fundamental en la Constitución de 1991, que establece que es un servicio público obligatorio y que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar su calidad y acceso para todos los ciudadanos. La Ley General de Educación regula el sistema educativo colombiano y establece los principios de universalidad, equidad, eficiencia y calidad.	educación como un derecho fundamental y establece que el Estado tiene la responsabilidad de garantizarla de manera gratuita y laica en todos sus niveles. La Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Plan Decenal de Educación 2016-2025 son instrumentos legales que buscan promover la equidad, la inclusión y la calidad educativa en el país.	normativa esencial ante el ente constitucional estatal junto con la normativa de Educación Nacional.
---	---	--	--

Resultado general: La DUDHNAU reconoce en su Art. 26 el derecho a la educación, estableciendo que ésta debe ser gratis e ineludible al menos en su etapa primaria. Del mismo modo, la CDÑ establece la normativa pedagógica en su apartado 28, estableciendo que los Estados deben avalar la pedagogía primaria gratuita y accesible de manera general en los infantes. Por lo tanto, la pedagogía como un derecho fundamental del ser humano y el cuerpo social es un principio ampliamente reconocido en el derecho comparado, las naciones generales han establecido en sus cartas magnas y leyes el derecho a la educación, reconociendo su importancia para el desarrollo humano, la equidad de coyunturas y el crecimiento societario.

Fuente: elaboración propia

Por último, los resultados del tercer objetivo específico: Identificar el impacto de la libertad religiosa en el derecho a la educación en el Perú. El cual se muestra a continuación.

Tabla 5 Resultados – tercer objetivo específico

Preguntas	Cristina Gavancho León	Silvia Ramírez Sánchez	Juan Manuel Sotomayor Mendoza	Félix Ramírez Sánchez
¿De qué manera se garantiza y aplica la libertad religiosa en las	La libertad religiosa en las aulas escolares del Perú se asegura mediante el	En las aulas peruanas, se promueve la libertad religiosa mediante programas educativos inclusivos	El libertinaje espiritual en las escuelas peruanas se implementa mediante la capacitación de docentes	En contextualización pedagógica del Perú, se garantiza la libertad religiosa mediante la colaboración estrecha

aulas escolares del Perú?	documento supremo de 1993.	que fomentan el respeto por las diferentes tradiciones religiosas y culturales.	en temas de diversidad religiosa.	entre las autoridades educativas y las comunidades religiosas.
¿El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica? Fundamente su respuesta	El Estado se compromete a asegurar que de manera general la ciudadanía se encuentre accesible a una pedagogía y optima.	La garantía de la ejecución del derecho a una pedagogía interna y óptima para todos es una prioridad del Estado.	Para valorizar el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos, el Estado implementa políticas de inclusión educativa.	La globalización de la Educación Básica es un convenio fundamental del Estado.
Según Pleno Sentencia 220/2021 ¿Usted cree que se respeta en que ninguna persona puede ser obligada a actuar contra sus creencias religiosas?	Sí, creo firmemente que se debe respetar el principio de que ningún individuo se encuentre sometido a accionar en oposición de su credo religiosas.	Desde mi perspectiva, la valoración de la normativa religiosa implica reconocer y resguardar el derecho de cada individuo a vivir de acuerdo con sus creencias religiosas.	Absolutamente, considero que el respeto por la libertad religiosa implica garantizar que ninguna persona sea compelida a actuar en contra de sus creencias religiosas.	En mi opinión, el respeto por el libertinaje espiritual implica reconocer el derecho de cada persona a seguir sus propias convicciones espirituales.
Según el Pleno Sentencia 558/2021 ¿Usted cree que existe una brecha de igualdad entre la libertad religiosa y las relaciones entre el Estado?	Si bien es importante proteger la libertad religiosa de todos los ciudadanos, también es crucial asegurar que el Estado no favorezca a ninguna religión en particular.	Es fundamental promover políticas y prácticas que garanticen la igualdad de derechos para todos los grupos religiosos.	Creo que la brecha de igualdad entre el albedrio de credo y la interrelación entre el Estado es un problema complejo que requiere una atención cuidadosa.	Existen desafíos innumerables en cuanto a la separación efectiva entre las instituciones estatales y las prácticas religiosas.
¿Se garantiza el derecho a la educación como derecho fundamental y constitucional en el Perú?	Desde una perspectiva legal, el derecho a la educación está consagrado como un derecho primordial en la carta magna.	El derecho a la educación se considera formaliza y está respaldado por un marco legal sólido.	Sí, el derecho a la educación es reconocido como un derecho fundamental en la legislación y la jurisprudencia del Perú.	Puedo afirmar que el derecho a la educación es una de las bases importantes del sistema democrático peruano.
Según la Ley General de Educación ¿Cuál es la importancia del derecho a la	El derecho a la educación es crucial para el desarrollo integral de los individuos y el avance	Una educación de calidad no solo proporciona conocimientos y habilidades, sino también fomenta	El derecho a la educación en el ente estatal peruano es fundamental para promover la igualdad de oportunidades y	Una población educada no solo tiene mayores oportunidades de empleo y mejores ingresos, sino que también está más

educación en el Perú?	de la sociedad peruana.	valores como el respeto y tolerancia.	el contrarrestar la pobreza.	capacitada para ejercer sus derechos civiles.
¿Cuál es el enfoque de la libertad religiosa en el derecho a la educación en el Perú?	Se basa en el respeto y la protección de la diversidad religiosa en el ámbito escolar.	Se centra en garantizar que los estudiantes tengan la libertad de profesar y practicar su religión.	Se basa en asegurar que los estudiantes tengan el libertinaje de expresar y practicar su religión.	Se caracteriza por garantizar que los estudiantes tengan la albedrio de seleccionar y realizar su credo.
¿Usted cree que el estado protege la libertad religiosa en las aulas escolares del Perú?	El Estado peruano ha promulgado leyes que garantizan la libertad religiosa.	Existen casos en los que se han reportado incidentes de discriminación religiosa en las aulas escolares del Perú.	La protección efectiva de la libertad religiosa en las escuelas requiere un ambiente inclusivo donde se fomente el respeto.	Es importante analizar cómo las políticas educativas han evolucionado en vínculo con el libertinaje de credo en el país.

Resultado general: La diversidad religiosa del país, que abarca desde el catolicismo dominante hasta una variedad de tradiciones indígenas y protestantes, así como comunidades no religiosas, crea un terreno complejo en el que se debe equilibrar la protección de las creencias individuales con la necesidad de una educación pública inclusiva y secular. Históricamente, la congregación de ente católico fomento una interacción considerable en el sistema educativo peruano, lo que ha generado tensiones en torno a la neutralidad religiosa en las escuelas públicas, aunque el carácter constitucional influye la segregación entre las congregaciones y el ente estatal, en la práctica, la presencia de símbolos religiosos de los centros educativos y la inclusión educacional religiosa en el currículo escolar han sido temas controvertidos, esta situación plantea interrogantes sobre si se están respetando adecuadamente los derechos de los estudiantes al albedrio divergente y credos, tal como el principio de laicidad del Estado.

Fuente: elaboración propia

IV. DISCUSIÓN

Para abordar la discusión se tuvo en cuenta la triangulación de cada resultado, es decir, la obtención de los resultados tiene conexión – vinculación directa con un antecedente y teoría principal.

Los resultados del primer objetivo específico muestran que, el libertinaje religioso es un derecho fundamental que valora a las personas la libertad de elegir, practicar y manifestar sus creencias religiosas, así como de no tener ninguna creencia religiosa en absoluto, este derecho es fundamental en sociedades democráticas, ya que permite que cada individuo viva de acuerdo con sus convicciones más profundas sin interferencia del Estado u otros individuos. En su esencia, la libertad religiosa abarca varios aspectos; en primer lugar, implica la libertad de creencia, lo que significa que todos los sujetos prescindan en una normativa de visualizar en la religión que elija o en ninguna en absoluto, sin ser coaccionada o discriminada por ello.

Además, incluye la libertad de culto, que permite a las personas practicar su religión de la manera que consideren apropiada, ya sea en privado o en público, claramente no obstaculice ante la normativa y el albedrío de los demás la esencia de los credos que abarca la libertad de expresión religiosa, lo que significa que los sujetos postulan un deber de transmitir sus creencias religiosas a través del habla, la escritura, la práctica ritual y la enseñanza, el cual incluye y se fundamenta en el derecho a difundir la fe y a compartir las creencias religiosas con otros, siempre y cuando se haga de manera respetuosa y sin violar los derechos de los demás.

Vinculándose con el trabajo previo del autor Peiró et al (2023), indicó que, educar en la libertad, de acuerdo con la perspectiva global que aporta la educación religiosa, implica ampliar los horizontes de los estudiantes, esta orientación ayudará al niño a explorar y comprender su libertad innata, lo que le permitirá guiar su vida, sus acciones y sus elecciones hacia la búsqueda de la felicidad. Esta dimensión trascendental del libertinaje se refiere a la idoneidad intrínseca de cada ser humano para reconocerse como hijo y, por lo tanto, la formación religiosa se contempla como principio la observación de la paternidad divina y el amor de Dios hacia la humanidad en general.

Además, se vincula con la teología de los derechos fundamentales, teoría que busca asegurar que los derechos no sean solo reconocidos en la teoría, sino también efectivamente garantizados en la práctica. Asimismo, esta teoría, parte del principio fundamental de que los derechos humanos deben ser comprendidos de manera integral y no de forma fragmentada. Esto significa que no se pueden abordar sólo como un conjunto de derechos individuales independientes, sino como un sistema interconectado en el que cada derecho influye y complementa a los demás (Landa, 2002). El libertinaje espiritual es un derecho fundamental que incurre a la capacidad de las personas para elegir, practicar y expresar sus creencias religiosas o convicciones personales sin interferencia del Estado u otras autoridades. Entonces el Estado es parte del sistema que salvaguarda y asegura el ejercicio pleno de los derechos fundamentales, sin embargo, consignar una estructura educacional de religión basado en el catolicismo, limita el desarrollo pleno de cada estudiante a decidir por una creencia diferente a la enseñada en los claustros educativos.

Los resultados del segundo objetivo específico detallan que, la DUDHNU reconoce en su artículo 26 el derecho a la educación, estableciendo que ésta debe ser gratis e imprescindible mínimo en su etapa primaria. Del mismo modo, la CDÑ señala el derecho a la educación en su apartado 28, estableciendo que los Estados deben avalar la pedagogía primaria gratuita y accesible en común de los infantes.

Por lo tanto, la pedagogía como un derecho fundamental de los individuos y como el ente social es un principio ampliamente reconocido en el derecho comparado, naciones globales han establecido en ámbito constitucional y leyes el derecho a la educación, reconociendo su importancia para el desarrollo humano, la equidad de conveniencias y el desarrollo socialista. Sin embargo, persisten desafíos en cuanto a la garantía de este derecho en lo empírico, esencialmente para que se someta a la calidad, la equidad y el acceso en común de la ciudadanía, únicamente de la virtud socialmente económica, etnia o cualquier entre otras perspectivas; por ello, es fundamental que los Estados y la comunidad internacional continúen trabajando para impulsar y resguardar el derecho a la pedagogía en todo el

mundo, como un paso crucial hacia el ámbito constitucionalista societario justo, inclusivas y prósperas.

Obteniendo relación con el trabajo investigativo del autor Nisa (2018), explica que, la solución para lograr coherencia en un sistema jurídico que aún no comprende completamente el rol de la pedagogía en la estructuración de la personalidad de los futuros ciudadanos europeos es imponer la urgencia en la cual las naciones en común construyan una legislación educativa interna basada en una normativa de educación europea. En el derecho comparado, este derecho es reconocido como fundamental para la estructuración interna de los sujetos y el impulso de las sociedades, los países han establecido en sus constituciones y leyes la educación como un bienestar de la persona básica, esencial para la ejecución de otras normativas y para la formación socialista más justa y equitativa.

Esto significa que los derechos fundamentales reflejan las opciones y preferencias de los sujetos la cual se logre formular a su propia vida, libertad y bienestar. Esta perspectiva pone un énfasis importante en la competencia de los sujetos en tener una determinada decisión de datos y ejercer su libertad en busca de sus propios objetivos y valores (Peña, 2009).

Finalmente, los resultados del tercer objetivo específico indicaron ante la diversidad religiosa del país, que abarca desde el catolicismo dominante hasta una variedad de tradiciones indígenas y protestantes, así como comunidades no religiosas, crea un terreno complejo en el que se debe equilibrar la protección de las creencias individuales con la necesidad de una educación pública inclusiva y secular.

Históricamente, los credos católicos han logrado impactar considerable en el sistema educativo peruano, lo que ha generado tensiones en torno a la neutralidad religiosa en las escuelas públicas, aunque la carta magna formula una segregación de las congregaciones y los entes estatales, en la práctica, la presencia de símbolos religiosos en los centros pedagógicos y la inclusión de la pedagogía religiosa en el currículo escolar han sido temas controvertidos, esta situación plantea interrogantes sobre si se están respetando adecuadamente los derechos de los estudiantes al albedrío del

discernimiento y religión, así como el principio de laicidad del Estado.

El impacto del libertinaje espiritual en el derecho a la educación asimismo se refleja en los casos de discriminación y exclusión que enfrentan algunos grupos religiosos minoritarios en el ámbito escolar. Se han reportado incidentes en los que estudiantes pertenecientes a comunidades no católicas han sido objeto de burlas o incluso castigos por sus creencias, la cual establece como urgencia los parámetros de políticas y prácticas que promuevan un ambiente escolar inclusivo y respetuoso de la diversidad religiosa. Es importante fomentar el diálogo interreligioso y la educación en valoraciones tolerables y aprecio en común desde una edad temprana, con el fin de cultivar una cultura de convivencia pacífica y pluralismo religioso en las escuelas peruanas.

Resultado que tiene vinculación con el antecedente del autor De la Cruz (2018), manifiesta que, el derecho de los estudiantes menores de edad a la Libertad de Religión no se ejecuta plenamente debido a que están involucrados en una relevancia espiritual esencial, en esta circunstancia, la religión cristiana católica, no por elección propia, sino más bien por imposición. La doctrina religiosa que adquieren no se convierte en una creencia arraigada, sino más bien en un contenido académico que estudian. Lo acotado tiene relación con la teoría del relacionamiento intercultural, la cual se puntualiza en la investigación de las interrelaciones y relaciones entre personas de diferentes culturas, y su meta es impulsar el entendimiento mutua, la tolerancia y la armonía en un entorno multicultural. Aunado a ello, promueve la idea de que las diferencias culturales no deben verse como obstáculos, sino como oportunidades para el aprendizaje y el crecimiento mutuo (Reyna, 2020).

Dicha teoría versa en la existencia de diversas religiones a la católica, como los Testigos de Jehová, Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos Días, Movimiento Misionero Mundial, etc, por lo que, es necesario convivir con dicha realidad, incluso en el campo escolar, la pedagogía religiosa en el Perú debe separarse de cualquier norma religiosa en especial, en este caso la católica, y profundizar más en enseñanzas que ayuden a la convivencia de las diferentes convicciones religiosas.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** La garantía del libertinaje religioso el derecho a la educación a través del currículo escolar es un tema de suma importancia en cualquier sociedad democrática y pluralista; la manera en que se aborda este asunto en el ámbito educativo es crucial ante el impulso de la transigencia, la valoración y la inclusión de todas las creencias y convicciones religiosas, así como para fomentar la accesibilidad igualitaria a una pedagogía óptimo en general de los ciudadanos. Es fundamental que el currículo escolar refleje y respete las variedades religiosas y cultural del ámbito social en la que se inscribe, incluyendo contenidos que den a conocer las distintas religiones y sus prácticas, así como promover el entendimiento y la convivencia entre personas de diferentes credos.
- 5.2.** La libertad religiosa es un derecho fundamental que constituye la base de sociedades libres y democráticas; se trata de la capacidad de cada individuo para profesar y practicar la religión de su elección, o de no profesar ninguna, sin sufrir discriminación o persecución por ello, esta libertad abarca tanto en la normativa a creer en un credo específica como la normativa a cambiar de creencias o a no tener ninguna creencia religiosa. En el ámbito histórico de la sociedad, la perseverancia por el libertinaje religiosa ha sido constante, marcada por conflictos, persecuciones y guerras motivadas por diferencias de fe. Sin embargo, en la era moderna, la libertad religiosa se ha reconocido como un derecho importante de la persona, resguardado por numerosos acuerdos globales y entestes constitucional nacionales en todo el mundo.
- 5.3.** La educación, entendida como un derecho fundamental consiguiente del sujeto en vinculo de los entes sociales en general, es un pilar indispensable para el desarrollo humano, la equidad de hechos y el desarrollo socialista, este derecho no se limita únicamente a la accesibilidad de las explicaciones, sino que abarca en la perspectiva competente, la equidad y la inclusión en el proceso educativo. En este sentido, la educación no solo proporciona herramientas para el crecimiento individual, sino que también fortalece el tejido social al promover la cohesión, la tolerancia y el entendimiento entre diversos grupos y culturas.

5.4. La intersección entre la libertad religiosa y la normativa a la educación en la perspectiva del estado peruano es un tema de gran relevancia, que refleja los retos y coyunturas que contiendan a las naciones en cuestión de inclusión, diversidad y pluralismo religioso. El Perú, un país caracterizado por su diversidad cultural y religiosa, la libertad religiosa desempeña un papel fundamental en la accesibilidad igualitaria a la pedagogía. Sin embargo, el camino hacia la plenitud conllevada de esta normativa no está exento de desafíos, en un contexto donde coexisten diversas tradiciones religiosas, es crucial que el sistema educativo promueva la tolerancia, el diálogo interreligioso y el respeto por la pluralidad de creencias.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Se recomienda al Titular del Ministerio de Educación promover la inclusión del libertinaje espiritual como un valor importante en cuanto al sistema educativo; de igual manera fomentar el respeto y la tolerancia hacia todas las creencias religiosas, así como garantizar que los estudiantes tengan la libertad de practicar su fe en el ámbito escolar, siempre y cuando no interfiera con los derechos de los demás.
- 6.2.** Recomendar al presidente del Poder Judicial aplicar la ley de manera imparcial y sin discriminación, garantizando que todas las personas tengan derecho a practicar su religión libremente, siempre y cuando no se infrinja la ley ni se violen los derechos de terceros, protegiendo la libertad religiosa tanto de individuos como de grupos religiosos, independientemente de su creencia o afiliación.

REFERENCIAS

- Abreu, J. (2014). El método de la investigación. *Research Method, Daena: International Journal of Good Conscience*, 9(3), 195-204. [http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)
- Álvarez, A. (2020). Clasificación de las investigaciones. Facultad de ciencias empresariales y económicas, Universidad de Lima. <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%C3%A9mica%20C%20-%20Clasificaci%C3%B3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Álvarez, S. (2015). La autonomía persona y la autonomía relacional. *Análisis Filosófico*, volumen35(1), 13-26. <http://www.scielo.org.ar/pdf/anafil/v35n1/v35n1a02.pdf>
- Angarita, Y., Vargas, A., y González, E. (2022). La educación religiosa: un enfoque intercultural necesario. *Revista de Filosofía*, 39(101), 406-415. <https://zenodo.org/records/6781546>
- Bobbio, N. (2003). *Teoría general de la política*. In UNAM. Madrid. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/trcons/cont/12/rec/rec29.pdf>
- Caiceo, J., y Allendes, A. (2022). Religión y educación en el contexto escolar chileno: 1980-2020. *Revista Imagens da Educacao*. 12(4). <https://doi.org/10.4025/imagenseduc.v10i3.61589>
- Celis, A., y Zárate, S. (2015). Libertad de enseñanza y libertad religiosa: los establecimientos escolares con orientación religiosa en Chile. *Centro de Políticas Públicas UC*, 10(84). <https://repositorio.uc.cl/handle/11534/45714>
- Congreso de la República de Perú (1993). Constitución Política de Perú. <https://www.congreso.gob.pe/constitucionyreglamento/>
- D' Angelo, O. (2006). Proyecto de vida y desarrollo integral humano. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 1-31. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/Cuba/cips/20150429033758/07D050.pdf>
- De la Cruz, M. (2018). *Reconocimiento y vulneración de los derechos de libertad de*

- conciencia, religión y reserva de convicción en el sistema educativo peruano: en búsqueda de un estado aconfesional. Análisis Comparativo Pre y Post Vigencia de la Ley N° 29635 Ley de Libertad Religiosa.* [Tesis de Maestría, Universidad San Agustín, Arequipa].
<https://repositorio.unsa.edu.pe/bitstreams/8435c04f-7958-459d-b03d-728ef06f0700/download>
- De la Cuesta, C. (2006). La teoría fundamentada como herramienta de análisis. *Cultura de cuidados*, (20).
https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/876/1/culturacuidados_20_19.pdf
- Folgueiras, P. (2016). Técnica de recogida de información. La entrevista.
<https://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/99003>
- García, M., Bilinkis, M., Enriz, N., Aveleyra, R., Boffelli, C., Boyadijan, R. (2018). Educación, niñez y religión. Una revisión en busca de coordenadas para su estudio. *Religión y sociedad*, 38(1), 181-195.
<https://www.scielo.br/j/rs/a/t8TNh7wyRDtYSRrxRXKphmR/?format=pdf&lang=es>
- Hernández, A. (2019). Estado actual de la transformación religiosa: libertad de religión-Estado, educación y laicismo en El Salvador. *Revista científica* (2), 35-55.
<https://www.proquest.com/scholarly-journals/estado-actual-de-la-transformación-religiosa/docview/2480784427/se-2?accountid=37408>
- Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales*, (6). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/13662a.pdf>
- Mazo, H. (2011). La autonomía: principio ético contemporáneo. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, volumen3(1), 115-132.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5123760.pdf>
- Meza, J. y Rueda, J. (2018). Pensar el objeto de estudio de la educación religiosa escolar. *Revista Electrónica de Educación Religiosa*, 48(2), 1-24.
<http://reer.cl/index.php/reer/article/view/82/73>
- Ministerio de Educación (2016, 02 de junio). Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/169249-281-2016-minedu>
- Ministerio de Educación Nacional de Colombia (s/f). La enseñanza de la educación religiosa en los establecimientos educativos.

<https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-86905.html>

- Muylaert, C., Sarubbi, V., Gallo, PR, Neto, M., y Reis, A. (2014). Narrative interviews: an important resource in qualitative research. *Revist da Escola de Enfermagem da USP*, 48, 184-189 <https://doi.org/10.1590/S0080-623420140000800027>
- Nisa, J. (2018). Análisis comparado del principio de libertad religiosa, Islam y educación en la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de sus estados miembros. *Revista de Educación y Derecho*, (18). <https://www.proquest.com/scholarly-journals/análisis-comparado-del-principio-de-libertad/docview/2115576281/se-2?accountid=37408>
- Palomino, C. (2017). Educación religiosa escolar en constituciones y leyes del Perú Republicano. *Aletheia*, 5(1). <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/aletheia/article/view/2100/2158>
- Parent, J. (2000). La Libertad: Condición de los Derechos Humanos. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 7(22). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10502207>
- Peiró, J., Millán, E., Vargas, A. (2023). Educación religiosa y antropología: ayudar a crecer en libertad e intimidad personal. *Informe Académico*, (25), 73-98. <https://link.gale.com/apps/doc/A752460896/IFME?u=univcv&sid=bookmark-IFME&xid=f7fc5320>
- Peña, A. (2009). Cinco teorías sobre el concepto de los derechos. *Cuadernos Filosofía de Derecho* (32). <https://www.cervantesvirtual.com/downloadPdf/cinco-teorias-sobre-el-concepto-de-los-derechos/>
- Peña, T. (2022). Etapas del análisis de la información documental. *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 45(3), <https://doi.org/10.17533/udea.rib.v45n3e340545>
- Peña, T., y Pirela, J. (2007). La complejidad del análisis documental. *Información, Cultura y Sociedad*, (16), 55-81. <http://www.scielo.org.ar/pdf/ics/n16/n16a04.pdf>
- Pérez, S. (2012). Educación laica en el sistema educativo mexicano: entre la omisión, la ambigüedad y el conflicto. *Pág. Educ.*, 5(1). http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-74682012000100005

- Pinto, M. (2013). La libertad religiosa. Corte Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31648.pdf>
- Polkinghorne, D. (2010). Qualitative Research. *Handbook of Clinical Psychology Competencies*. <https://www.infona.pl/resource/bwmeta1.element.springer-6d7199a3-e793-3643-8b25-e47190efeac8>
- Reyna, C. (2020). Teoría del relacionamiento intercultural y su aplicación en el procedimiento de consulta previa. <https://cesarreyna78.medium.com/teor%C3%ADa-del-relacionamiento-intercultural-y-su-aplicaci%C3%B3n-en-el-procedimiento-de-consulta-previa-aff153aefa4d>
- Sampier, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES 6° edición. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Methodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Schetinni, P., y Cortazzo, I. (s/f). Técnicas y estrategias en la investigación cualitativa. Editorial de la Universidad de la Plata. https://web.archive.org/web/20190511171034id_/http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/53686/Documento_completo_.pdf?sequence=1#page=18
- Sepúlveda, L., y Saldarriaga, O. (2022). Estado del arte de las trayectorias investigativas sobre educación religiosa escolar en Hispanoamérica (1991-2020). *Franciscanum*, 64, 1-34, <http://www.scielo.org.co/pdf/frcn/v64n177/0120-1468-frcn-64-177-12.pdf>
- Serna, V. (2020). Realidades, avances y retos de la Educación Religiosa Escolar en Colombia. *Lumen Gentium*, 5(1), 114-128. <https://revistas.unicatolica.edu.co/revista/index.php/LumGent/article/view/308/153>
- Suárez, A., Alarcón, Y., y Reyes, L. (2018). Proyecto de vida: ¿proceso, fin o medio en la terapia psicológica y en la intervención psicosocial. *Archivos Venezolanos de Farmacología y Terapéutica*, 37(5). https://www.revistaavft.com/images/revistas/2018/avft_5_2018/12proyecto_vida_proceso_fin_medio.pdf

Tribunal Constitucional (2005, 21 de abril). Sentencia 00256-2003-HC (Francisco

Javier Francia Sánchez. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00256-2003-HC.html>

Tribunal Constitucional (2011, 07 de marzo). Sentencia 06111-2009-AA (Jorge Manuel Linares Bustamante) <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/06111-2009-AA.pdf>

Vanclay, F., Baines, J., Taylor, N. (2013). Principles for ethical research involving humans: ethical professional practice in impact assessment Part I. *Impact Assessment and Project Appraisal*, 31(4). <https://doi.org/10.1080/14615517.2013.850307>

Yip, C., Reena, N., Sng, B. (2016). Legal and ethical issues in research. *Indian J Anaesth.* 60(9): 684–688. <https://doi.org/10.4103%2F0019-5049.190627>

Motloba, P. (2019). Non-maleficence - a disremembered moral obligation. *South African Dental Journal*, 74 (1), 40-42. <https://dx.doi.org/10.17159/2519-0105/2019/v74no1a7>

Anexos

ANEXO 1 Matriz apriorística.

LIBERTAD RELIGIOSA Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA CURRÍCULA ESCOLAR, PERÚ 2023.												
Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e instrumentos									
<p>Problema general ¿De qué manera se garantizará la libertad religiosa y el derecho a la educación a través de la currícula escolar, Perú 2023?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>1) ¿De qué manera la jurisprudencia abarca el tema de la libertad religiosa a nivel educativo?;</p> <p>2) ¿Es constitucionalmente posible limitar la educación religiosa al catolicismo en las escuelas estatales?;</p> <p>3) ¿De qué manera desde la legislación comparada se protege el derecho a la libertad religiosa en la Educación Básica Regular?</p>	<p>Objetivo general Analizar de qué manera se garantizará la libertad religiosa y el derecho a la educación a través de la currícula escolar, Perú 2023.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>1) Estudiar la libertad religiosa a través de la casuística nacional;</p> <p>2) Investigar la educación como derecho fundamental de la persona y de la sociedad a través del derecho comparado;</p> <p>3) Identificar el impacto de la libertad religiosa en el derecho a la educación en el Perú.</p>	<p>Por la naturaleza de la investigación se omite hipótesis.</p>	<p>Técnica Entrevista</p> <p>Análisis documental</p> <p>Instrumento Guía de entrevista no estructurada</p> <p>Ficha de registros de análisis documental</p>									
Diseño de investigación	Escenario de estudio y participantes	Categorías y Subcategorías										
<p>Enfoque Cualitativo, tipo de investigación Básica, diseño de investigación Teoría fundamentada</p>	<p>Escenario de estudio: Perú, currícula escolar.</p> <p>Participantes:</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Categorías</th> <th>Subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Derecho a la Libertad Religiosa</td> <td>Derecho a la Libertad</td> </tr> <tr> <td>Derecho a la autonomía</td> </tr> <tr> <td>Proyecto de vida</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Educación de religión en la currícula escolar</td> <td>Directivas curriculares</td> </tr> <tr> <td>Catolicismo</td> </tr> <tr> <td>Educación Inclusiva</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	Subcategorías	Derecho a la Libertad Religiosa	Derecho a la Libertad	Derecho a la autonomía	Proyecto de vida	Educación de religión en la currícula escolar	Directivas curriculares	Catolicismo	Educación Inclusiva
Categorías	Subcategorías											
Derecho a la Libertad Religiosa	Derecho a la Libertad											
	Derecho a la autonomía											
	Proyecto de vida											
Educación de religión en la currícula escolar	Directivas curriculares											
	Catolicismo											
	Educación Inclusiva											

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Sr: Simona del Socorro Torres

Gissela Alcantara Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46407240, Pamela Estefani Coronel Davila, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 71592096, a usted con el debido respeto nos presentemos y manifestamos lo siguiente:

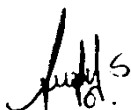
Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis autoría, en función al título: "*Libertad religiosa y el derecho a la educación a través de la currícula escolar, Perú 2023* ", solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha solicitud de validación de instrumento.
- Instrumento de Guía de análisis documental y Guía de entrevista.
- Declaración jurada de experto.

Por tanto:

A usted, ruego que acceda a mi petición.

Tarapoto, de 03 de abril de 2024



.....
Gissela Alcantara Salas
DNI N° 46407240



.....
Pamela Estefani Coronel Davila
DNI N° 71592096

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Simona del Socorro Torres
Institución donde labora : Juzgado de Paz Letrado Moyobamba
Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental y guía de entrevista
Autores del instrumento : Gissela Alcantara Salas y Pamela Estefani Coronel Davila

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Libertad religiosa y derecho a la educación.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Libertad religiosa y derecho a la educación.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Libertad religiosa y derecho a la educación.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 3 de abril de 2024

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
SAN MARTÍN

.....
D^{ca}. SIMONA DEL SOCORRO TORRES
JUEZ
1º JUZGADO DE PAZ LETRADO
MOYOBAMBA

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDADCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Del Socorro Torres Simona, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 42579823, de profesión Abogado – Jueza Titular de Paz Letrado, Especialista en Derecho Procesal Penal, domiciliado procesal en Jr. Pedro Canga N° 354, Moyobamba, Provincia y Departamento de San Martín, laborando en la actualidad como Jueza del Primer Juzgado de Paz Letrado en Moyobamba, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación “*Libertad religiosa y el derecho a la educación a través de la curricular escolar, Perú, 2023*”, para obtener el título profesional de Abogado; dichos instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 3 días del mes de abril del 2024.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
SAN MARTÍN

.....

(D). SIMONA DEL SOCORRO TORRES

J U E Z A
1º JUZGADO DE PAZ LETRADO
MOYOBAMBA

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Sr: Raul Coronel Santa Cruz

Gissela Alcantara Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46407240, Pamela Estefani Coronel Davila, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 71592096, a usted con el debido respeto nos presentemos y manifestamos lo siguiente:

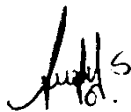
Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis autoría, en función al título: *“Libertad religiosa y el derecho a la educación a través de la currícula escolar, Perú 2023”*, solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha solicitud de validación de instrumento.
- Instrumento de Guía de análisis documental y Guía de entrevista.
- Declaración jurada de experto.

Por tanto:

A usted, ruego que acceda a mi petición.

Tarapoto, 03 de abril de 2024



.....
Gissela Alcantara Salas
DNI N° 46407240



..
Pamela Estefani Coronel Davila
DNI N° 71592096

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Raul Coronel Santa Cruz
Institución donde labora : Abogado litigante – docente en la UCSS
Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental y guía de entrevista
Autor del instrumento : Gissela Alcantara Salas y Pamela Estefany Coronel Davila

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Libertad religiosa y derecho a la educación.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Libertad religiosa y derecho a la educación.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Libertad religiosa y derecho a la educación.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL						45


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Tarapoto, 3 de abril de 2024



.....
Raul Coronel Santa Cruz
CASM: 1228
Mstro. Derecho Penal y Procesal Penal

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDADCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Raul Coronel Santa Cruz, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 43123997, de profesión Abogado litigante, docente universitario en la UCSS, doctorando en Derecho, radicando en la ciudad de Moyobamba – San Martín, laborando en la actualidad como docente en la UCSS – Nueva Cajamarca, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación *“Libertad religiosa y el derecho a la educación a través de la currícula escolar, Perú, 2023”*, para obtener el título profesional de Abogado; dichos instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 3 días del mes de abril del 2024.



.....
Raul Coronel Santa Cruz
CASM: 1228
Mstro. Derecho Penal y Procesal Penal

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Sr: Aurora Pashanasi Andia

Gissela Alcantara Salas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46407240, Pamela Estefani Coronel Davila, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 71592096, a usted con el debido respeto nos presentemos y manifestamos lo siguiente:

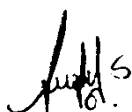
Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis autoría, en función al título: *“Libertad religiosa y el derecho a la educación a través de la currícula escolar, Perú 2023”*, solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha solicitud de validación de instrumento.
- Instrumento de Guía de análisis documental y Guía de entrevista.
- Declaración jurada de experto.

Por tanto:

A usted, ruego que acceda a mi petición.

Tarapoto, 03 de abril de 2024



.....
Gissela Alcantara Salas
DNI N° 46407240



.....
Pamela Estefani Coronel Davila
DNI N° 71592096

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Aurora Pashanasi Andia
Institución donde labora : Docente en Universidad Cesar Vallejo
Especialidad : Magister en Derecho Penal y Procesal Penal
Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental y guía de entrevista
Autor del instrumento : Gissela Alcantara Salas y Pamela Estefani Coronel Davila

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Libertad religiosa y derecho a la educación.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Libertad religiosa y derecho a la educación.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Libertad religiosa y derecho a la educación.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 3 de abril de 2024


Aurora Pashanasi Andia
C.A.S.M. 1008
ABOGADO

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDADCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Aurora Pashanasi Andía, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 47663164, de profesión Abogado, docente universitario, Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, radicando en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín, laborando en la actualidad como Docente en la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "*Libertad religiosa y el derecho a la educación a través de la currícula escolar, Perú, 2023*", para obtener el título profesional de Abogado; dichos instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 3 días del mes de abril del 2024.



.....
Aurora Pashanasi Andía
C.A.S.M. 1008
ABOGADO

Guía de análisis documental

Título: “Libertad religiosa y el derecho a la educación a través de la currícula escolar, Perú, 2023”

TECNICA DE LA INVESTIGACION: Análisis de documentales.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN / MATERIA DE ANÁLISIS:

- ✓ Estudiar la libertad religiosa a través de la casuística nacional.
- ✓ Investigar la educación como un derecho fundamental de la persona y de la sociedad a través del derecho comparado.

ANÁLISIS DOCUMENTAL	
CATEGORIAS DE LA INVESTIGACION	DOCUMENTALES MATERIA DE ANALISIS
Libertad religiosa	<ul style="list-style-type: none">• Exp. N° 05258-2016-PA/TC• Exp N° 00175-2017-PA/TC• STC N° 6111-2009-PA/TC• STC N° 0007-2014-PA/TC• Artículos científicos de revistas indexadas
Derecho a la educación	<ul style="list-style-type: none">• Ley General de Educación• Artículo “El derecho a la educación en el Perú en tiempos neoliberales” de Molinero Nano• Exp. N° 00538-2019-PA/TC• Exp. N° 03925-2017-PA/TC• Artículos científicos de revistas indexadas.

Fuente: Elaboración propia de los investigadores

Guía de entrevista a expertos

Derecho, Derecho Tributario, Derecho Administrativo.

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Gissela Alcantara Salas , identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46407240, Pamela Estefani Coronel Davila , identificado con Documento Nacional de Identidad N°71592096 , estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho filial Tarapoto, a usted con el debido respeto nos presentemos y manifestamos lo siguiente: Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis autoría, en función al título: *“Libertad religiosa y el derecho a la educación a través de la currícula escolar, Perú 2023”*.

Agradeceremos a Usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado :

Cargo :

Entidad :

Objetivo general: Analizar de qué manera se garantiza la libertad religiosa y el derecho a la educación a través de la currícula escolar, Perú, 2023.

1. ¿De qué manera se garantiza y aplica la libertad religiosa en las aulas escolares del Perú?

.....
.....
.....
.....

2. ¿El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1: Estudiar la libertad religiosa a través de la casuística nacional.

3. Según Pleno Sentencia 220/2021 ¿Usted cree que se respeta en que ninguna persona puede ser obligada a actuar contra sus creencias religiosas?

.....

-
.....
.....
4. Según el Pleno Sentencia 558/2021 ¿Usted cree que existe una brecha de igualdad entre la libertad religiosa y las relaciones entre el Estado?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2: Investigar la educación como un derecho fundamental de la persona y de la sociedad a través del derecho comparado.

5. ¿Se garantiza el derecho a la educación como derecho fundamental y constitucional en el Perú?

.....
.....
.....
.....

6. Según la Ley General de Educación ¿Cuál es la importancia del derecho a la educación en el Perú?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 3: Identificar el impacto de la libertad religiosa en el derecho a la educación en el Perú.

7. ¿Cuál es el enfoque de la libertad religiosa en el derecho a la educación en el Perú?

.....
.....
.....

8. ¿Usted cree que el estado protege la libertad religiosa en las aulas escolares del Perú?

.....
.....
.....

9. Alguna recomendación u opinión que desea agregar

.....

.....

.....